



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : LUZ MERY GUTIERREZ QUIMAYA
Demandado : HELLEN HUNDRAY FARFAN EPIA Y OTRO
Radicado : 2020-00700

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA MILENA ROCHA RIVERA identificada con C.C. No. 11.864.650 de Neiva (H) y T.P. No. 327.341 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP